GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Υ

MIGRACIAN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN DEL PAÍS.

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

N° Int.: 7698641

16 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 128224

SANTIAGO , 24 de Mayo de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO: a)que con fecha 13 de Diciembre de 2016 la extranjera doña Lismary Isbeana SERRANO DELGADO de nacionalidad VENEZOLANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) $N^{\circ}1630$ de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Lismary Isbeana SERRANO DELGADO de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la establece para residir en Chile por efectuar legislación de Extranjería declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Lismary Isbeana SERRANO DELGADO de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

afectado recurso el 3.-RESÉRVASE al administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento/de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PUS 17181 24/05/2017

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

RODERO SANDOVAL DUCOING THE DEPARTAMENTO KTRANJERIA Y MIGRACION